

GOBIERNOS LOCALES**MUNICIPALIDAD DE ANCON****Aprueban plan de manejo de residuos sólidos del distrito de Ancón para el período 2015-2016****ORDENANZA N° 321-2015-MDA**

Ancón, 10 de julio de 2015

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de concejo del 10 de julio del 2015 el Informe N° 583-2015-SGGA/GSC/MDA de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, el Informe N° 049-2015-GSC/MDA de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo; asimismo, el artículo 73° señala entre las materias de competencia ambiental municipal, la planificación del desarrollo local, ordenamiento territorial y la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital, la protección y conservación del ambiente, así como la formación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, la Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos establece, en su artículo 10° que las municipalidades distritales y las provinciales en lo que concierne a los distritos del cercado, son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes. Añade que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:



**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN
DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL
DISTRITO DE ANCÓN**

Artículo Primero.- APROBAR, el PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS DEL DISTRITO DE ANCÓN para el período 2015-2016, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y de su anexo a través del portal electrónico institucional www.muniancon.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Comunicación e Informática el cumplimiento de la presente ordenanza y a la Gerencia Municipal su supervisión.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FELIPE ARAKAKI SHAPIAMA
Alcalde

1267613-1
